

GJR

Armenia, 06 de agosto del 2021

2802021EE05236

Señor

JUEZ JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

j01prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Tebaida, Quindío

Referencia: Cancelación de Embargo, Artículo 468 # 6 Ley 1564 de 2012.

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito comunicarle que dando aplicación al numeral 6 del artículo 468 de la ley 1564 de 2012, se procedió a cancelar la medida cautelar ordenada por su despacho comunicada mediante el oficio # 281 del 03 de mayo del; dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DERECHOS DE CUOTA** con radicado # 2021-00050-00 adelantado por **JOSE RODRIGO HURTADO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía #. 7.526.527, en contra de la señora **CLAUDIA MILENA AYALA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía # 24.453.356, registrado en esta oficina el 10 de mayo de 2021, en la matrícula 280-167142.

La presente cancelación se verifica con fundamento en el oficio # 129 del 22 de junio de 2021 procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío, que comunica el embargo del mismo inmueble en proceso **EJECUTIVO CON ACCION REAL**, promovido por **BERNARDO OSORIO OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía # 15.901.601, en contra de la misma demandada. Proceso Radicado: # **634014089002-2021-00043-00**, registrada el 24 de junio de 2021.

Con toda atención



LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Registradora Principal de Instrumentos Públicos.

Proyectó y elaboró:
Andrés Santana Santamaría.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Armenia - Quindío**
Dirección: Calle 3 Norte # 16-34
Teléfono: (6) 745 14 05
E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

